

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
**Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-01110 (J.15) instaurado por CAMILA ALEJANDRA CASTRO BELLO contra JUAN CARLOS PRECIADO PRECIADO.**

En Bogotá, D.C., hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las once y veintiuno de la mañana (11:21 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20483518 ubicado en la Calle 165 No 49-06 Etapa 1 – Conjunto Residencial Brisas del Carmen GARAJE 28 (dirección catastral), que tiene bajo su titularidad el demandado JUAN CARLOS PRECIADO PRECIADO. Se tiene que la cuota parte de dicho inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que la medida cautelar se profirió mediante auto del 16 de noviembre de 2017 por el Juzgado Quince (15) de Familia de Bogotá, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Juzgado Veintiocho (28) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá la que se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021. **AVALÚO:** La cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$7.440.000 según auto de aprobación del 14 de octubre de 2022. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble fue adquirido por el demandado a través de compraventa. **LINDEROS:** Son los mismos mencionados en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, así como los mencionados en la diligencia de secuestro. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la misma fue realizada por la parte actora en el diario El Espectador el día domingo 5 de marzo de 2023, también se aportó el certificado de libertad y tradición expedido el 13 de marzo del año que avanza. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas a través del correo electrónico destinado para el

Transcurrida la hora prevista por la ley, se deja constancia que se allegó una postura a través del correo electrónico [rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) recibido el día martes 21 de marzo del año que avanza, a las 9:23 A.M., por parte del apoderado de la parte actora abogado Gustavo Poveda Medina, quien suministra la contraseña en audiencia, y una vez abierto el documento se advierte que se trata de una oferta por parte del valor de su crédito, esto es \$25'000.000. No existiendo más sobres u ofertas para este remate, y tras observar la que realiza la parte actora este Despacho concluye que la oferta es única y como no se avizora nulidad alguna, constatando el cabal cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en los artículos 448 a 452 del C.G.P., se impone la adjudicación del derecho de dominio y posesión en el 50% del bien inmueble relacionado. En consecuencia, **El JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, Resuelve: PRIMERO: ADJUDICAR** mediante remate a Camila Alejandra Castro Bello, identificada con cédula de ciudadanía No.46'381.208 de Sogamoso - Boyacá el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20483518, ubicado en la Calle 165 No 49-06 Etapa 1 - Conjunto Residencial Brisas del Carmen **GARAJE 28** (dirección catastral), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuya cabida y linderos se encuentran debidamente determinados en la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Juzgado Veintiocho (28) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, el pasado 25 de febrero de 2021. **SEGUNDO:** De igual forma se advierte a la adjudicataria que deberán consignar el valor de \$1'250.000 por concepto de carga fiscal prevista en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor por el cual se adjudicó el derecho de dominio y posesión del inmueble, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en la cuenta No. 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13477. No habiendo ningún pronunciamiento adicional por los comparecientes frente a lo acá decidido, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, no sin antes haberse leído y aprobado en todas sus partes.

La Juez,

  
**ANDREA DEL PILAR ARCETINA BAYONA**